

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-337

Como la anterior SUCESION no fue subsanada en la forma y términos indicados por el juzgado, se

RESUELVE:

1º.- Rechazar la presente demanda DE SUCESION DEL CAUSANTE TUBAL CAIN MARIN CAMPOS por no haber sido subsanada conforme lo indicado.

2º.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez